

**“Convocatoria de subvenciones para la financiación de la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en los municipios de menos de 5.000 habitantes de la demarcación de Girona, anualidad 2024**

**1. Objeto y finalidad**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los municipios de menos de 5.000 habitantes de la demarcación de Girona, destinadas a la financiación de propuestas de implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que incluyan, la redacción de un plan de alineamiento de las políticas locales municipales con los ODS y la formación de los cargos electos y de los trabajadores de los ayuntamientos; conjuntamente o únicamente una de les dos propuestas, de acuerdo con las bases específicas reguladores aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 19 de diciembre de 2023 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) núm. 245, del 27 de diciembre de 2023.

**2. Criterios de valoración**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el punto 6 de las bases específicas.

**3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria**

El importe total destinado a la convocatoria de la anualidad 2024 es de 80.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

| <i>Aplicación presupuestaria anualidad 2024</i>                                    | <i>Importe (en €)</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 100/9420/4620000 «Ayudas a ayuntamientos implementación ODS Desarrollo Sostenible» | 80.000,00             |

Con el fin de atender el máximo número de solicitudes de subvención o de otorgar un importe más elevado en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo el 50% del crédito consignado. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Si la cuantía adicional se incorpora con posterioridad a la reunión de la Comisión calificadora, se propondrá concederla entre los solicitantes que no se hubiesen podido atender por falta de presupuesto y, en todo caso, siguiendo el orden y según la puntuación obtenida por la Comisión calificadora.

Si fuere necesario, en el acuerdo de la resolución se podrán redistribuir estas dotaciones en función de las solicitudes recibidas, con la modificación presupuestaria previa, si procede.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

#### **4. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará el 15 de marzo de 2024.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona [www.ddgi.cat/subvencions](http://www.ddgi.cat/subvencions) y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)) y deben de ser firmadas por el representante legal de la entidad con firma electrónica, con un certificado válido y emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes deben ser presentadas por vía telemática mediante las plataformas EACAT.

En el caso que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo finalizará en día hábil siguiente.

##### **➤ Importe de las subvenciones**

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios descritos en el punto sexto de las bases reguladoras y, de acuerdo con la cualificación obtenida y la dotación presupuestaria establecida en esta convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar. El importe de las subvenciones podrá financiar hasta un máximo del 80 % del coste de la actuación subvencionada. El importe máximo de cada subvención individualizada y por ente beneficiario será de 8.000,00 €.

##### **➤ Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024.

##### **➤ Plazo para justificar las subvenciones**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será hasta el **15 de noviembre de 2024**.

En el caso que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, este finalizará el día hábil siguiente.

#### **5. Plazo de resolución y notificación**

##### **5.1. Plazo de resolución**

El plazo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **5.2. Plazo de notificación**

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de forma individualizada, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la fecha en la que se adopte el acuerdo.

## **6. Régimen de recursos**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación.

## **7. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.”